

Manizales, 13 de agosto de 2026

Doctor

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

Secretario de despacho

Secretaría de Movilidad.

REFERENCIA: CONTRATO No. 2605080824

ASUNTO: Solicitud adición y prórroga número 1 al Contrato No 2605080824, del 08 de mayo de 2026

Reciba un cordial saludo

Como es de su conocimiento, la secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales adelantó proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía **MIC-033-2026**, con el objeto de contratar el **'MODERNIZACION DEL SISTEMA SEMAFORICO EN SUS COMPONENTES PEATONALES Y VEHICULARES A TRAVES DEL CENTRO DE GESTION DE MOVILIDAD - CGM, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES'**.

Dicho proceso fue adjudicado a la empresa **JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.** mediante contrato **No 2605080824**, del 08 de mayo de 2026 por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS COP (\$100.000.000) incluido AU y todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio correspondiente y se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 19 de mayo de 2026

Fecha de terminación inicial: 18 de agosto de 2026

Que dentro del documento de aceptación de oferta se estableció el numeral 3 – Valor del Contrato, de la siguiente Manera:

"3. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) AU incluido, si lo causa, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalentes a 29,12 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026."

Que dentro del documento de aceptación de oferta se estableció el numeral 4 – Plazo, de la siguiente Manera:

"4. PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato es de, Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

Que el valor inicial del contrato No. 2605080824 corresponde a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), equivalente a 29,12 SMMLV para el año 2026, por lo que el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), límite dentro del cual

se enmarca la adición que se pretende efectuar por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.300.000).

Que, en virtud de la adición proyectada, el valor total del contrato ascenderá a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$148.300.000), sin que dicha adición implique modificación de las condiciones de calidad, alcance técnico o especificaciones que determinaron la selección del contratista, ni afecte los principios de transparencia, selección objetiva y economía que rigieron el proceso MIC-033-2026.

Que la movilidad vehicular se regula a través de diferentes mecanismos siendo uno de ellos el semáforo, que se constituye en un dispositivo útil para el control y la seguridad, tanto de vehículos como de peatones. Debido a la asignación, prefijada o determinada por el tránsito, del derecho de vía para los diferentes movimientos en intersecciones y otros sitios de la vía, ejerciendo una profunda influencia sobre el flujo del tránsito.

Que los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de vehículos, bicicletas y peatones en vías, asignando el derecho de paso o prelación de vehículos y peatones secuencialmente, por las indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operados por una unidad electrónica de control.

Que los semáforos se usan para interrumpir periódicamente el tránsito de una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente vehicular; regular la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante; controlar la circulación por carriles; eliminar o reducir el número y gravedad de algunos tipos de accidentes, principalmente los que implican colisiones perpendiculares y como consecuencia proporcionar un ordenamiento del tránsito.

Que el movimiento sísmico de magnitud 7.4 en la escala de Richter ocurrido el 10 de agosto de 2026 constituye un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible, ajeno a la voluntad y control de las partes contratantes, cuya ocurrencia se produjo dentro del término de ejecución del contrato y a solo ocho (8) días de su fecha de terminación inicial.

Que, mediante decreto extraordinario 002, la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales declaró la urgencia manifiesta y la situación de calamidad pública en el municipio, con fundamento en el movimiento sísmico referido, y que mediante decreto extraordinario 012 del 13 de agosto de 2026 se adoptó la medida temporal y excepcional de pico y placa, en atención a la necesidad de mantener despejadas las vías para la atención de la emergencia. Que las restricciones de movilidad derivadas de la emergencia, así como la priorización de corredores de emergencia sobre las labores contratadas, impidieron al contratista JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S. adelantar las actividades programadas dentro del término contractual inicial.

Que la ampliación técnica del alcance del contrato —consistente en la instalación adicional de 14 contadores regresivos para semáforos de 200 mm en los siguientes puntos:

UBICACIONES CONTADORES REGRESIVOS PARA SEMAFOROS DE 200 ML

- 1- (Avenida Bernardo Arango - Carrera 13)
- 2- (Avenida Bernardo Arango - Carrera 17)
- 3- (Carrera 21 - Calle 20)
- 4- (Carrera 20 - Calle 20)

- 5- (Carrera 21 - Calle 21)
- 6- (Carrera 20 - Calle 21)
- 7- (Carrera 26 - Calle 25)
- 8- (Carrera 25 - Calle 25)
- 9- (Carrera 24 - Calle 25)
- 10- (Carrera 21 - Calle 26)
- 11- (Carrera 20 - Calle 26)
- 12- (Carrera 25 - Calle 30)
- 13- (Carrera 21 - Calle 33b)
- 14- (Avenida Santander - Calle 46)

resulta necesaria en el actual contexto de calamidad pública, por cuanto la modernización semafórica constituye un instrumento directo de gestión del tránsito, indispensable para ordenar los flujos vehiculares y facilitar la circulación de vehículos de emergencia en condiciones de movilidad alterada por la restricción de pico y placa y demás medidas adoptadas.

Que, con miras a un correcto control del tráfico, y en el contexto de calamidad pública, se hace necesario adicionar dicho contrato, por manera que la modernización semafórica, tal como se determinó líneas arriba, regula la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante.

Que, para ejecutar las actividades que se pretenden ejecutar se requiere de un tiempo adicional de 1 mes al plazo contractual, por lo tanto, la nueva fecha de terminación será el 17 de septiembre de 2026.

1. Información general del Contrato:

CONTRATO N°:	2605080824	CONVENIO N°:	NA
SECRETARÍA:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD		
OBJETO:	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN SUS COMPONENTES PEATONALES Y VEHICULARES A TRAVÉS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD - CGM, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES		
FECHA DE INICIO:	19/05/2026	FECHA DE TERMINACIÓN:	18/08/2026
PLAZO:	3 MESES	VALOR:	100.000.000
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	ACTAS PARCIALES	No. de Cuenta:	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	NA		
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	PJGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.		
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	ARLEX QUINTERO VASQUEZ		
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Número del Secop I / III A	GO1.WRT.19902926 GO1.WRT.19902785	Fecha : 13/05/2026
ESTAMPILLAS:	Se descontarán de los pagos de los contratos una o varias de las siguientes estampillas: Pro Universidad, Pro Adulto Mayor, Pro Cultura, Tasa Pro Deporte y Recreación; y Pro Justicia familiar; según sea el caso		

2. Balance Control Financiero del contrato: con fecha de corte a 31 de julio de 2026

Resumen del contrato particular	
Valor del contrato	\$ 100.000.000

Valor actas anteriores	\$ 69.000.000
Valor Pagado	\$ 69.000.000
Ejecución proyectada a 18 de agosto de 2026	\$97.000.000
Saldo por ejecutar a 18 de agosto de 2026	\$3.000.000
Valor adiciones	0

Nota: Se proyecta que al 18 de agosto de 2026 el contrato se encontrará ejecutado en su totalidad, con un saldo de \$3.000.000 a favor del municipio de Manizales, por tal motivo se ha requerido la necesidad de adicionar al presente contrato un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$48.300.000)

3. Avance de la ejecución del contrato

Presupuesto Oficial:

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1	Suministro e instalación de semáforos peatonales con contendor descendente en dos colores en una unidad incluye	Und	1,00	\$ 4 000 000	\$ 4 000 000
2	Suministro e instalación de Semáforo vehicular D=300mm (Rojo-CONTADOR VEHICULAR-Verde)	Und	1,00	\$ 5 000 000	\$ 5 000 000
3	Suministro e instalación de contadores regresivos para semáforos de 200 ml	Und	1,00	\$ 3 450 000	\$ 3 450 000
TOTAL					\$ 108.000.000

Que la ejecución física del contrato a la fecha de la presente se describe en el siguiente cuadro:

CONTROL FÍSICO						
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				ACUMULADO CONTRACTUAL		% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNIT.	CANT.	VALOR PARCIAL	
1	Suministro e instalación de semáforos peatonales con contendor descendente en dos colores en una unidad, incluye dispositivo sonoro programable	Und.	\$ 4.000.000	2,00	\$ 8.000.000	100,00%
2	Suministro e instalación de Semáforo vehicular D=300mm (Rojo-CONTADOR VEHICULAR-Verde)	Und.	\$ 5.000.000	4,00	\$ 20.000.000	100,00%
3	Suministro e instalación de contadores regresivos para semáforos de 200 ml	Und.	\$ 3.450.000	20,00	\$ 69.000.000	100,00%
TOTAL					\$ 97.000.000	100,00%

Que el presupuesto oficial, una vez sean adicionados los recursos será el siguiente:

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
DEMARCAIONES VIALES Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL					
1	Suministro e instalación de semáforos peatonales con contendor descendente en dos colores en una unidad, incluye dispositivo sonoro programable	Und.	1,00	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
2	Suministro e instalación de Semáforo vehicular D=300mm (Rojo-CONTADOR VEHICULAR-Verde)	Und.	1,00	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
3	Suministro e instalación de contadores regresivos para semáforos de 200 ml	Und.	1,00	\$ 3.450.000	\$ 3.450.000
TOTAL					\$ 148.300.000

Que, por lo anterior, la supervisión considera que existe causa justificada y objetiva para autorizar la ampliación del alcance de las actividades y por ende del plazo contractual, en aras de garantizar la calidad técnica, seguridad en la ejecución y cumplimiento integral del objeto contractual.

La adición planteada sería por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$48.300.000)** valor con el que se solventaría financieramente la prórroga de **1 mes** necesaria para cumplir con el nuevo alcance la ejecución contractual hasta el **17 de septiembre de 2026**, contándose para ello con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según CDP No. 049 así:

CÓDIGO	TECNOLOGÍA	FECHA	PROYECTO	CÓDIGO	VALOR	MONTO	ENTIDAD
0	2409010	23 5 3 82 3 201 16 00	Movilidad Escalabilidad CGM	049	232049	\$ 48.300.000	Secretaría de Movilidad

De acuerdo a lo anterior, la continuidad de esta prestación de servicios es indispensable para cumplir los cometidos estatales y las funciones a cargo del Municipio porque no se puede dejar a la suerte el normal funcionamiento de los Entes Territoriales, en especial para materializar los principios de la gestión administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que a su turno indica:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la

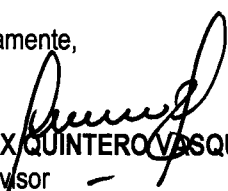
correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones a los contratos, como especie de modificatorios, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

En razón a lo anterior, la Administración Municipal considera viable realizar modificación N. 1 del contrato de No 2605080824 del 08 de mayo de 2026, celebrado entre el Municipio de Manizales y **JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.**

Atentamente,


ARLEX QUINTERO VASQUEZ
Supervisor
Jefe Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad de Manizales